



771

AL SERVICIO DE LA JUSTICIA Y DE LA PAZ SOCIAL

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ

**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL.
Medellín, catorce de septiembre de dos mil
dieciséis.**

PROCESO: Acción de Tutela

DEMANDANTE: Maria Zoraida Bustamante

DEMANDADO: Juzgados de Itagüí

C.U.D.R.: 05001 22 03 000 2016 0515 -00

RDO. INTERNO: 053-16

PROVIDENCIA: A.I.V. 023/16

En este Despacho se tramitó ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora MARIA ZORAIDA BUSTAMANTE BENJUMEA incoa acción de tutela contra los JUZGADOS PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO, SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO, PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, TERCERO CIVIL MUNICIPAL, PRIMERO PENAL MUNICIPAL, SEGUNDO PENAL MUNICIPAL, PRIMERO LABORAL, SEGUNDO LABORAL, PRIMERO DE FAMILIA Y SEGUNDO DE FAMILIA DE ITAGUÍ, donde fueron vinculados como terceros con interés el señor IVÁN JOSÉ ESPINOSA VERGARA y la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA.

El 25 de julio de la corriente anualidad se profirió sentencia desestimatoria del amparo, impugnada oportunamente por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA y

los JUZGADOS PRIMERO DE FAMILIA y PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUÍ, remitiéndose las diligencias a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia para su resolución, ente jurisdiccional que declaró la nulidad de lo actuado en proveído del 26 de agosto de 2016, ordenando rehacer la actuación, integrando el contradictorio con los integrantes de la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro de Servicios u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 20 de Medellín y Antioquia.

En consecuencia, se dispondrá cumplir lo resuelto por el superior, ordenando la vinculación como terceros con interés, de las personas que conforman la lista de elegibles para proveer mediante carrera administrativa el cargo de Profesional Universitario de Centro de Servicios u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 20 de Medellín y Antioquia, ofertado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia mediante convocatoria No. 003 (Acuerdo No. CSJAA13-392 del 28 de noviembre de 2013) y conformado mediante el Acuerdo CSJAA-1327 del 17 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo No. CSJAA16-1688 del 18 de julio de 2016, para que en el lapso de dos (2) días siguientes a su notificación ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Para ello se ordenará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente, publique en la página web de la rama judicial, específicamente en la dirección correspondiente al concurso, el contenido de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: INTEGRAR EL CONTRADICTORIO con las personas que conforman la lista de elegibles para proveer mediante carrera administrativa el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO DE SERVICIOS U OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES GRADO 20 DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, conformado mediante el Acuerdo CSJAA-1327 del 17 de marzo de 2016, modificado por el Acuerdo No. CSJAA16-1688 del 18 de julio de 2016, ante quienes pueden ser extensivos los efectos de la decisión que deba adoptarse. Para ello, se **ORDENA** a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, que en el término de un (1) día siguiente a su notificación, publique en la página web de esa entidad, específicamente en la dirección correspondiente al concurso, el contenido de la presente providencia.

TERCERO: **ORDENAR** que se notifique por el medio más expedito y seguro posible la presente decisión a las partes y vinculados, así como el auto admisorio del amparo, advirtiéndoseles que se les concede el término de DOS (2) DÍAS para que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la parte actora y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Arts. 13, 16 y 19 del D.E. 2591/91 y 5° del D. 306/92.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELÁEZ

